



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **342-2023** presentada el diez de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito copia de la boleta de escrituración, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Supervisora de Digitalización de dicha Área envió copias electrónicas de la Constancia y del Volante de Escrituración del préstamo número _____ a nombre del señor _____

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a las copias de los documentos detallados en el romano III).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información